

REPOSICIÓN EXP. RAD. No. 2020 - 0416

COBRO JURIDICO <cobro_juridico@hotmail.com>

Vie 12/02/2021 14:35

Para: j12civilpqcausasbogota@gmail.com <j12civilpqcausasbogota@gmail.com>; Juzgado 12 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C. <j12pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)
REPOSICION.pdf;

Señores
JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

WILLIAM CONDE RODRIGUEZ	Referencia: Ejecutivo de
MANUELITA GOMEZ C. y otros	Contra
2020 - 00416	Expediente No.
318 C.G.P.	Asunto Artículo

Respetados Señores

En archivo adjunto remito recurso de REPOSICION en contra de proveído calendado ocho (8) de febrero del año en curso, a efectos de obtener el trámite de rigor.

Atte.
WILLIAM CONDE RODRIGUEZ
Ejecutante

ANEXO: LO ANUNCIADO

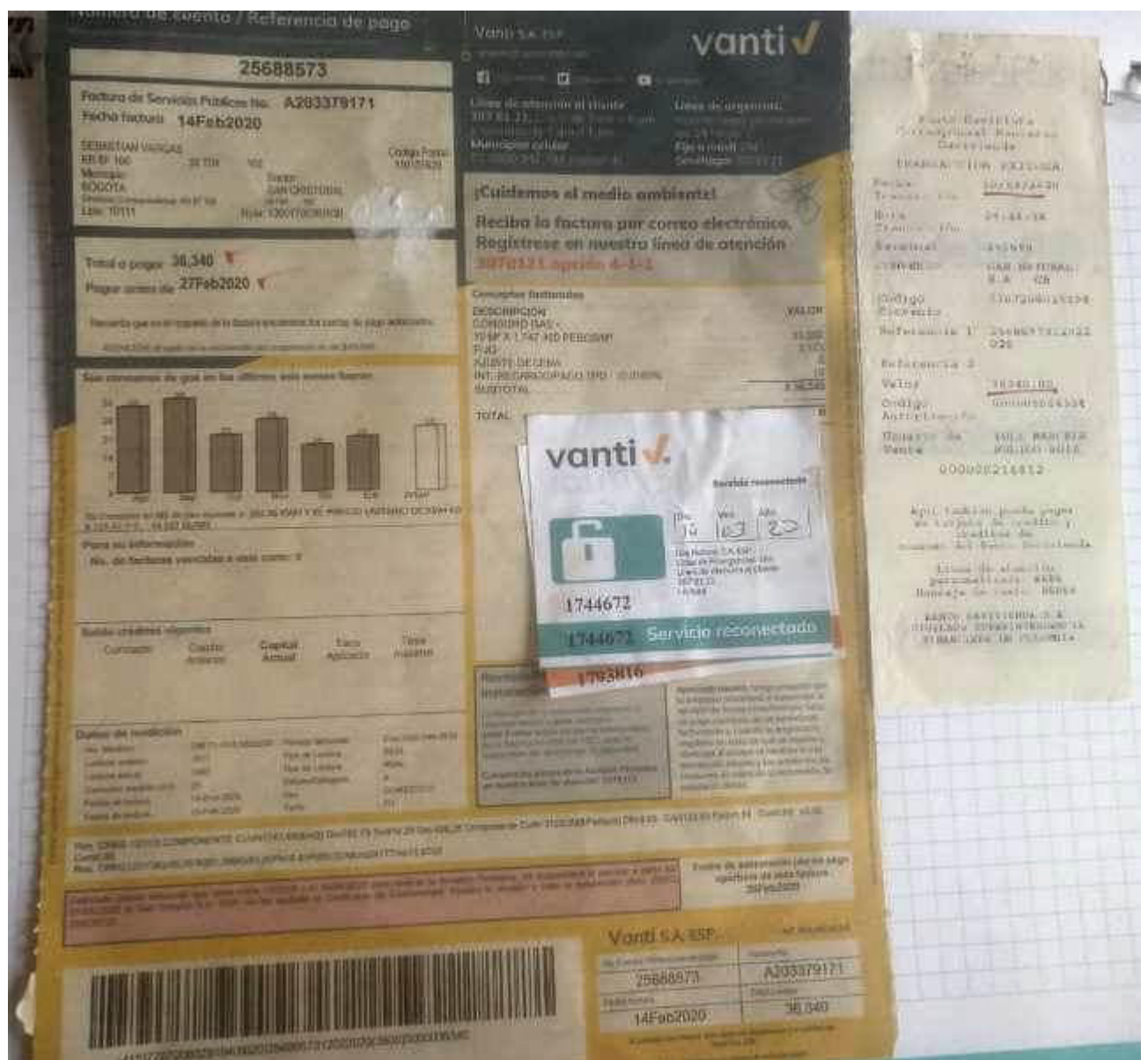
**JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

D.

Referencia: Ejecutivo de **WILLIAM CONDE RODRIGUEZ**
 Contra **MANUELITA GOMEZ C. y otros**
 Expediente **No. 2020 - 00416**
 Asunto **Artículo 318 C.G.P.**

En mi condición de ejecutante en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad prevista en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.; ante Ud. respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION en contra del auto proferido el pasado ocho (8) de febrero del año en curso, a través del cual se libró mandamiento de pago, para que se REFORME para REVOCAR su numeral 5° y en su lugar acceder a incluir la cantidad de \$ 36.340.00 como servicio público de GAS debidamente cancelado, tal como se acredita una vez más con el recibo correspondiente y su comprobante de pago adjunto.

Constituye fundamento de inconformidad, la oportuna incorporación del medio de prueba radicado, tal como se demuestra una vez más con anexo al presente escrito.



De otra parte, ruego a Ud. aclarar el numeral 6° del auto objeto de inconformidad, en el sentido de que los rubros relacionados en numerales 1 a 5 corresponden a cánones de arrendamiento y servicios públicos, más no exclusivamente a cuotas de administración como allí se dispone.

Del Sr. Juez atte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Conde Rodriguez', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

WILLIAM CONDE RODRIGUEZ
C.C.19.224.716 de Bogotá